

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY / UNIVERSIDAD PAUL VALERY
(FRANCIA)

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante UR, a través de la Facultad de Agronomía, representada por el Ing.Agr. Alvaro Díaz, Decano de dicha Facultad, y la Universidad Paul Valery -Montpellier III- de Francia, en adelante UPV, representada por

CONSIDERANDO

- I. La opinión favorable de la Comisión de Investigación, Convenios y Becas de la Facultad de Agronomía (UR) para la realización de una carta ecológica (1.12.87)
- II. La resolución N° 22.774 del Consejo de Facultad de Agronomía (UR) del 22.12.87 que "manifiesta el interés de la Facultad de Agronomía de formular un acuerdo con la Universidad de Montpellier III para realizar una carta ecológica en Uruguay, y autoriza al Departamento Forestal, conjuntamente con las Cátedras de Ecología, de Botánica y de Edafología, a continuar las gestiones tendientes a concretar el proyecto".
- III. La carta (N°705/88 del 2.8.88) del Sr. Decano Alvaro Díaz de la Facultad de Agronomía (UR), dirigida al Sr. Presidente de la UPV, relativa al interés de establecer un acuerdo de cooperación entre las dos Instituciones.
- IV. El interés demostrado por la carta (N°1.582 del 5.1.88) dirigida por el Sr. Gayraud, Presidente de la UPV al Sr. Decano Díaz para establecer tal proyecto.
- V. El resultado de la misión del Profesor Ch.P.Blanc (UPV) del 23.4 al 11.5.90 en la UR (Facultad de Agronomía).
- VI. La existencia de los documentos indispensables: una carta ecológica, edafológica, climatológica, geográfica, de las formaciones forestales y de un recubrimiento aerofotográfico y satelitario del país.

ACUERDAN celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Objetivo: Realización de una carta ecológica automatizada del Uruguay.

SEGUNDA

Características: Esta carta incluirá los tres niveles jerárquicos siguientes:

- * Nivel 1: correspondiente a las grandes regiones geográficas naturales;
- * Nivel 2: subdivisiones relacionadas a los facies geológicos y edafológicos y al grado de artificialización de las series vegetales;
- * Nivel 3: unidades de apariencia fisiológica homogénea, inducidas por la exposición, el mesoclima, los procesos culturales, etc.

Ella será realizada a partir de una síntesis de la carta geológica, edafológica, climática, geográfica y de los recubrimientos aéreos pancromáticos y satelitarios.

TERCERA

Finalidades: La carta ecológica automatizada es un instrumento innovador y apto:

- para la investigación básica

TERCERA

Finalidades: La carta ecológica automatizada es un instrumento innovador y apto:

- para la investigación básica y la enseñanza:
 - * Atlas de distribución de especies o de comunidades vegetales y animales.
- por sus numerosas aplicaciones en el campo de la planificación:
 - * Conservación de los ambientes naturales
 - * Gestión, ordenamiento y mejoramiento de la productividad de los ambientes rurales, de los que más de tres cuartos están aún constituidos por formaciones naturales más o menos modificadas por el hombre y su ganado.
- por sus posibilidades de síntesis, de visualización y de modelización que hacen de ella un elemento de trabajo, de comunicación o de decisión.

CUARTA

Organismo piloto: se concluye que la Facultad de Agronomía de la UR y, en particular, el Departamento Forestal es el organismo más directamente interesado en la realización y en el desarrollo de las aplicaciones de una carta ecológica automatizada del Uruguay. X

QUINTA

Puesta en marcha y etapas cronológicas:

5.1. En Francia: Realización de un borrador de la carta ecológica al nivel 3. Esta etapa necesita de la presencia en Montpellier de un docente investigador (ver perfil en el parágrafo 8) durante un período de ocho meses, con el propósito de asegurar su formación metodológica y técnica.

5.2. En Uruguay: - Verificaciones de campo y finalización de la carta ecológica,
 - (O eventualmente en Francia), según posibilidades técnicas, numerización de la carta ecológica.

SEXTA

Consejo científico de la carta ecológica: Se constituye un Consejo científico que incluye:

- un representante del Departamento Forestal y de las Cátedras de Ecología, de Botánica y de Edafología (Resolución 22.774) del Consejo de Facultad de Agronomía)
- el Director, o su representante del Laboratorio de Zoogeografía de la Universidad de Montpellier III.

El Consejo podrá ampliarse con representantes de organismos interesados en la realización y en la utilización de la carta informatizada.

SEPTIMA

Desarrollo de las aplicaciones de la carta ecológica por conexión de un banco de datos: El resultado de las aplicaciones de la carta ecológica automatizada se incrementa por su conexión con el banco de datos ZOOGECO.

La iniciación a la estructura y al funcionamiento del banco de datos podrá ser impartida a un investigador de la Facultad de Agronomía (UR) durante una

de ocho meses destinada a la carta ecológica.

OCTAVA

de ocho meses destinada a la carta ecológica.

OCTAVA

Perfil de los docentes para realizar el cursillo de entrenamiento

8.1. Para la carta ecológica: La persona seleccionada deberá ser un docente investigador de la Facultad de Agronomía (UR), susceptible a su regreso de tener la autoridad necesaria para desarrollar investigaciones en el campo de las aplicaciones de la carta ecológica. Deberá poseer una buena formación en fitosociología de la vegetación natural y tener una experiencia personal en interpretación y teledetección en sentido amplio, así como en planificación y en gestión de recursos naturales y de áreas protegidas.

8.2. Para el banco de datos: Podrá ser un investigador joven con deseos de especializarse en el desarrollo de las aplicaciones de un banco de datos bibliográficos y de campo. Deberá poseer un buen conocimiento de informática y una práctica efectiva de computación.

La designación definitiva de los dos cursillistas (o becados) se hará por acuerdo recíproco, según curriculum-vitae, entre el Decano de la Facultad de Agronomía (UR) y el Director del Laboratorio de Zoogeografía de la UPV, y en base a lo dispuesto por la cláusula onceava de este Convenio.

NOVENA

Contribuciones respectivas de los dos organismos universitarios

9.1. Parte uruguaya:

- Todos los documentos necesarios para la realización de la carta.
- Disposición para enviar dos cursillistas (o becados) por periodos respectivos de ocho y de dos meses.
- Medios materiales y técnicos para la verificación de campo.
- Verificaciones de campo.
- Fotografías aéreas.

9.2. Parte francesa:

Metodología y tecnología de la cartografía ecológica. Suministro de los materiales necesarios.

- Marco científico.
- Marco técnico.

DECIMA

Recursos financieros a obtener: No se mencionan sino los rubros de gastos principales previsibles, no pudiéndose dar cifras en lo inmediato.

- Dos viajes Uruguay-Montpellier de ida y vuelta.
- Dos becas de ocho y dos meses respectivamente.
- Material informático: computadora, impresora.
- Retribución ad-hoc informática.
- Imágenes satelitarias en falso color (IR).
- Gastos de funcionamiento del material informático.
- Suministros para la cartografía y la informática.

PRIMERA

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una

REUNION EKIMEKA

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desenvuelven sus actividades.

La colocación de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

DECIMO SEGUNDA

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

DECIMO TERCERA

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DECIMO CUARTA

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DECIMO QUINTA

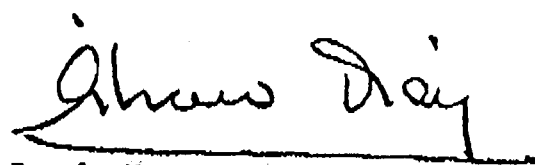
Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Montpellier, le 16 mai 1991

Le Président de l'Université Paul Valéry,

Jules MAURIN

Por la Universidad Paul Valéry


Por la Universidad de la República

ALVARO DIAZ